



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

## CAPÍTULO 6

# DE LAS CONTRATACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Para uso de las Alcaldías



F I S E : Progresando con Democracia Participativa

# INDICE

6.1	Objetivo .....	3
6.2	Definición de la supervisión del proyecto.....	3
6.3.	Normas y procedimientos para la contratación de la supervisión.....	3
6.3.1	De la responsabilidad de la contratación. ....	3
6.3.2	Requerimientos para los supervisores y supervisoras:.....	3
6.3.3	Conocimiento de la zona de obras del proyecto .....	4
	de la selección del servicio de supervisión:.....	4
6.3.4	Del pago de honorarios.....	5
6.3.5	De la preparación previa.....	5
6.3.6	Del plazo de los servicios:.....	5
6.3.7	De la suscripción del contrato.....	5
6.4	Normas y procedimientos de la supervisión.....	5
6.4.1	De las funciones. ....	6
6.4.2	De la entrega de la documentación. ....	7
6.4.3	De las visitas al proyecto.....	7
6.4.4	De la orden de inicio del proyecto.....	7
6.4.5	De la solicitud de desembolso.....	8
6.4.6	De los cambios en las condiciones generales del proyecto, costos y plazos para su ejecución. ....	8
6.4.7	Suspensión del proyecto, rescisión del convenio y recontractación. ....	9
6.4.8	Conclusión y cierre del proyecto. ....	9
6.5	Instrumentos.....	9

## 6.1 Objetivo

Establecer los criterios, normas y procedimientos para la contratación de la persona que asumirá la supervisión así como de las actividades que deben efectuar en cumplimiento de sus funciones, a lo largo de la ejecución del proyecto en todos sus componentes.

## 6.2 Definiciones de la supervisión:

CONCEPTO	
<b>SUPERVISIÓN</b>	Es la labor que a nombre de la Alcaldía se ejecuta con el fin de garantizar que la ejecución del proyecto se realice con calidad de acuerdo a los costos, plazos, condiciones generales, especificaciones técnicas, administrativas, ambientales, sociales, de género y metodológicas, según sea el caso, así como otros requisitos estipulados en los documentos y convenios.

## 6.3. Normas y Procedimientos para la contratación del supervisor.

### 6.3.1 De la Responsabilidad de la contratación.

La **contratación de la supervisión** de la obra del proyecto es responsabilidad directa de los municipios específicamente del Alcalde o alcaldesa. La persona responsable de la supervisión debe ser contratada antes de iniciar la ejecución del proyecto.

### 6.3.2 Requerimientos para los Supervisores:

El Comité de Selección de la Alcaldía es responsable de garantizar que los criterios de elegibilidad establecidos en los Términos de Referencia se cumplan para las personas supervisoras de obras. Instrumento 601.

Los requisitos básicos son:

En el caso de *personas naturales*, profesional egresado o titulado (con publicación en el Diario Oficial La Gaceta) en Ingeniería Civil o Arquitectura en el caso de infraestructura, Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias Sociales u otras carreras afines, según el tipo de proyecto.

En el caso de *personas jurídicas*, la empresa u ONG debe estar debidamente constituida y vigente, y tener en su plantel a profesionales de acuerdo al tipo de proyecto, quienes deberán cumplir individualmente con los requisitos para personas naturales antes descritos.

El supervisor de Proyectos **no deberá**

1. Haber tenido problemas de ética en su práctica profesional.
2. Formar parte del personal permanente de la alcaldía.
3. Estar en condición de prohibición de las establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley No. 323 de Contrataciones del Estado.
4. Estar registrado como INHABILITADO en el banco de proveedores de FISE y la alcaldía.
5. Estar relacionado hasta en cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con cualquier funcionario de la alcaldía.
6. Tener relaciones comerciales o legales con cualquier funcionario de la alcaldía.
7. Haber participado en la formulación del presente proyecto.

### **6.3.3 Conocimiento de la zona en que esta ubicada las obras del proyecto**

El **Supervisor** o supervisora es responsable de conocer la comunidad, el lugar de los trabajos y la naturaleza del mismo, así como las condiciones generales y locales que puedan afectarlo. El Supervisor o supervisora entiende y acepta que no podrá solicitar modificaciones al contrato del servicio pertinente, aduciendo desconocimiento del sitio del proyecto. La alcaldía no será responsable de los gastos incurridos para el cumplimiento de las obligaciones del supervisor.

#### **De la selección del servicio de Supervisión:**

El Comité de Selección procederá a evaluar el currículum utilizando la Matriz de Evaluación Instrumento 602. Se debe tener presente durante la selección que el perfil profesional de los candidatos a la supervisión sea coherente al tipo de proyecto a darle seguimiento.

El límite de contratos de Supervisión de Proyectos al que podrá optar es:

- En un mismo Municipio: Tres (3) proyectos
- En un mismo Departamento pero municipios diferentes: Dos (2) proyectos
- En Departamentos distintos y vecinos: Uno (1) proyectos.

#### **6.3.4 Del Pago de honorarios**

Para la contratación se acordará el monto a contratar de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Porcentajes, Instrumento No. 603.

#### **6.3.5 De la Preparación Previa**

Antes de iniciar sus trabajos el supervisor o supervisora, debe asistir al menos a una charla de capacitación sobre los conceptos y metodologías específicas de los proyectos guiados por la comunidad la que será impartido por la municipalidad asistido por el Asesor Municipal.

#### **6.3.6 Del plazo de los servicios:**

El plazo de la supervisión será el tiempo de ejecución de la obra más dos (2) meses adicionales. Este plazo correrá a partir de la Orden de Inicio; emitida por la alcaldía respectiva.

Las labores de Supervisión iniciarán de forma simultánea con el inicio de la ejecución del Proyecto; si éste no fuese el caso, las partes contratantes acordarán un ajuste de precios en el valor del contrato. Instrumento 604.

#### **6.3.7 De la suscripción del Contrato**

El alcalde o alcaldesa autorizará la elaboración del contrato respectivo, respetando los Términos de Referencia previamente aceptados y rubricados por el Supervisor o supervisora. Para lo cual deberá llenar y firmar la Carta de Aceptación plena de los Términos así como la Declaración de No - Inhabilitación.

El proceso de contratación finaliza con la elaboración del contrato y el traslado de toda la documentación pertinente a la unidad técnica municipal y el responsable Financiero de la municipalidad para su posterior administración.

### **6.4 Normas y Procedimientos de la Supervisión**

La supervisión externa de la ejecución del proyecto tiene como objetivo verificar el avance de todos los componentes del proyecto:

1. La administración eficiente del proyecto
2. La calidad de las obras.
3. El correcto uso de los recursos financiero y materiales

4. El Fomento de la participación efectiva de las instancias comunitarias y
5. La presentación de los informe físicos-financiero oportunamente y la agilidad de las transferencia y desembolso.
6. El aseguramiento del plan de operación y mantenimiento de la obra construida.

#### **6.4.1 De las Funciones.**

Las funciones deberán realizarse de manera integral, dando énfasis tanto en los aspectos de ingeniería, sociales, género, ambientales, administrativos, de capacitación y asistencia técnica, como aquellos que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos, la construcción de la obra, su funcionalidad, uso, operación y mantenimiento posterior.

#### **FUNCIONES:**

- ◆ Verificar in situ permanentemente la ejecución, avance de las obras, la administración de los recursos y la capacitación definida en el proyecto, garantizando que se cumpla con lo establecido en los documentos del proyecto y el convenio.
- ◆ Revisar y aprobar la calidad de los materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos, talleres de capacitación, solicitud de desembolsos, libros de contabilidad, de manera que se garantice la calidad de todos los componentes del proyecto.
- ◆ Efectuar mediciones y evaluaciones precisas de los avances físicos de las obras, las memorias de cálculo, las órdenes de cambio y registros de desembolsos financieros, así como verificar el cumplimiento de los talleres de capacitación.
- ◆ Verificar en la obra el cumplimiento de las medidas de mitigación, tanto generales, como específicas que resultan de la Evaluación Ambiental.
- ◆ Verificar en la obra el cumplimiento de las cláusulas ambientales contractuales del contratista.
- ◆ Verificar en la obra que se cumplan los Requisitos Básicos Ambientales establecidos para el tipo de proyecto.
- ◆ Basado en lo anterior el Supervisor debe utilizar una Lista de Chequeo para el Seguimiento Ambiental que le servirá de guía para realizar su trabajo. Los resultados del seguimiento ambiental deben ser plasmados por el Supervisor en la bitácora de la obra, así como emitir los informes y medidas que considere oportuno para lograr el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos citados (instrumento 606).
- ◆ Utilizar la Bitácora, para anotar sus observaciones e instrucciones a la comunidad.
- ◆ Mantener una permanente coordinación con la alcaldía, instancias comunitarias, (asamblea general de la comunidad, comité de administración, junta de vigilancia) y participar en las reuniones en donde se tomen decisiones sobre el proyecto.
- ◆ Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución física, financiera y todas las actividades del proyecto y demás decisiones emanadas por la alcaldía asistida por el Asesor Municipal.

- ◆ Sugerir órdenes de cambio y ampliaciones de plazo en los casos que así lo requieran. Si se comprobare por parte de la alcaldía, que se producen órdenes de cambio por una inadecuada supervisión, los daños y costos ocasionados serán asumidos por la persona encargada de esta función y el responsable directo.
- ◆ Aprobar las solicitudes de desembolsos conforme a las normas establecidas en el presente manual operativo.
- ◆ Asegurar que la alcaldía cumpla con las funciones que le corresponda según convenio establecido con el FISE.
- ◆ Participar en las capacitaciones que la municipalidad con el apoyo del Asesor Municipal, solicite, para efectos del buen cumplimiento de su función.
- ◆ Otras establecidas en el contrato y documentos del proyecto.
- ◆ Animar a la comunidad a que participe y cumpla con sus contrapartes.
- ◆ Verificar el aporte de las contrapartes: Aporte municipal, aporte comunitario.
- ◆ Ejercer un proceso de retroalimentación con la alcaldía, el equipo técnico local del proyecto (residencia comunitaria y capacitador) y las instancia comunitarias (comité de administración y junta de vigilancia).
- ◆ Vigilar que se produzcan las rendiciones de cuenta del comité de administración a la Asamblea General para una efectiva auditoria social del proyecto.

#### **6.4.2 De la entrega de la documentación.**

La Alcaldía entrega a la comunidad y al Supervisor toda la documentación relativa al proyecto a ejecutarse. La alcaldía es la responsable de velar por la correcta ejecución del proyecto y entrega la orden de inicio del proyecto una vez se ha completado la formulación del proyecto, se ha realizado la evaluación técnica, ambiental, administrativa, financiera y organizativa, y se han transferido los fondos para la ejecución.

#### **6.4.3 De las visitas al proyecto.**

El supervisor o supervisora, visitará el proyecto cuatro veces por semana en horas y días laborables debiendo presentar un cronograma de visitas que deberá ser discutido con la comunidad e informado a la municipalidad para su control. En el caso de difícil acceso se podrá considerar al menos dos visitas de ocho horas cada una. Las observaciones, anomalías, inconvenientes e instrucciones dadas a la comunidad se consignarán en el *Libro de Bitácora* que deberá de mantenerse en el sitio del proyecto bajo resguardo de la comunidad.

#### **6.4.4 De la orden de inicio del Proyecto.**

En la fecha y hora acordada en la Orden de Inicio, las personas encargadas de la Supervisión, del Área Técnica Municipal, la Comunidad, el delegado o delegada del sector al que corresponda el proyecto verificarán que las condiciones previas al

inicio de la obra se cumplieron y que ninguna de las actividades del proyecto, fueron parcial o totalmente ejecutadas. Instrumento No. 605

En caso de constatarse la ejecución parcial o total de alguna de las actividades, estas deberán ser cuantificadas por el supervisor o supervisora para realizar la correspondiente deducción a los costos del proyecto. Sin embargo, dependiendo de la seriedad del caso, el supervisor decidirá si esta anomalía es causal o no de la rescisión del contrato.

En el caso de no existir observación alguna se procederá al inicio de las actividades del proyecto, levantándose el *Acta de Inicio* en **Bitácora** donde se señalará la fecha oficial de entrega del sitio a la comunidad. Se informa al Asesor Municipal para que registre por FISE y la alcaldía, en el sistema de información del ciclo municipal del proyecto.

Dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la evaluación del proyecto, la comunidad deberá presentar el Plan de Ejecución Físico y Financiero detallando las obligaciones de pagos por avance en la ejecución de obras. El incumplimiento de este requerimiento podrá ocasionar la retención de cualquier pago o desembolso a la comunidad.

#### **6.4.5 De la solicitud de desembolso.**

El supervisor o supervisora del proyecto aprobará la solicitud de desembolso de la comunidad, una vez que se hayan cumplido con las condiciones establecidas para tales fines.

El supervisor o supervisora aprobará la solicitud de los siguientes desembolsos, firmando una vez verificado que las condiciones establecidas sobre avance físico y financiero han sido cumplidas: registro de desembolsos financieros y avalúo físico de la obra.

#### **6.4.6 De los cambios en las condiciones generales del proyecto, costos y plazos para su ejecución.**

El supervisor o supervisora aprobará la solicitud de órdenes de cambios en los costos y plazos para la ejecución del proyecto, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el convenio firmado con el FISE y con los procedimientos establecidos en las modificaciones del convenio y el documento del proyecto. Asegurará que se proceda a efectuar los cambios con la aceptación de la Alcaldía, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos y el visto bueno del Asesor Municipal.

#### **6.4.7 Suspensión del proyecto, rescisión del convenio y recontractación.**

El supervisor del proyecto propondrá a la alcaldía la suspensión del proyecto, rescisión del convenio y recontractación privada, cuando no se cumplan con todas las condiciones establecidas en el convenio y documento del proyecto, tanto en los aspectos físicos, administrativos o compromisos de la comunidad. Para tales efectos deberá cumplir con el procedimiento para la suspensión del proyecto, rescisión del convenio y recontractación. Asegurará que se proceda a la suspensión rescisión y/o recontractación, una vez haya sido aprobado por la Alcaldía con el visto bueno del Asesor Municipal de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.

#### **6.4.8 Conclusión y cierre del proyecto.**

El supervisor del proyecto certificará la conclusión y cierre del proyecto y deberá cumplir con el procedimiento establecido en los aspectos físicos de la obra, la capacitación, lo administrativo y la administración de fondos por el municipio. Para ello procederá a efectuar la orden de cambio del final del proyecto, en dependencia de las características del mismo, firmará el acta provisional y final como testigo, elaborará el finiquito administrativo, certificará la decisión de la utilización social y comunitaria de los saldos financieros y físicos del proyecto (materiales, herramientas, dinero), certificará el destino de los intereses y el monto devengado en mantenimiento al valor por la cuenta del proyecto, y su traslado al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), certificará el ahorro social acumulado y el destino que la comunidad ha decidido darle y cerrará el Libro de Bitácora, y la carpeta del proyecto de conformidad con las normas y procedimientos.

#### **6.5 Instrumentos:**

Los instrumentos que acompañan al presente capítulo son:

<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO</b>
<b>Términos de referencia del supervisor</b>	<b>601</b>
<b>Matriz de calificación para supervisores</b>	<b>602</b>
<b>Tabla de porcentajes para pagos de supervisores</b>	<b>603</b>
<b>Contrato de supervisores</b>	<b>604</b>
<b>Orden de inicio para el supervisor</b>	<b>605</b>
<b>Informe de Seguimiento Ambiental</b>	<b>606</b>